



“2021, Año de la Independencia”.

Síntesis de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

[Número 646 Bis, viernes 23 de julio de 2021](#)

Jefatura de Gobierno. Sexagésimo Octavo Aviso por el que se da a conocer el Color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Página 2.

Aviso por el que el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, con base en los indicadores de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, así como los datos epidemiológicos con los que cuenta, principalmente por la ocupación hospitalaria de casos sospechosos o confirmados de COVID-19 en la Ciudad de México, determinó que el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México cambia a **NARANJA**.

El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

Jefatura de Gobierno. Séptimo Aviso por el que se modifica el Décimo Tercer Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los Procedimientos Administrativos, Trámites y Servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del COVID- 19.

Datos de localización en la versión impresa: Página 4.

Aviso por el que se **modifica** el párrafo primero del numeral Primero, para quedar de la siguiente manera:

“PRIMERO. Por razones de salud pública y con base en los indicadores de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, así como los datos epidemiológicos con los que cuenta actualmente la Ciudad de México, principalmente por la ocupación hospitalaria de casos sospechosos o confirmados de COVID-19, se suspenden los términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se gestionan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, así como en las Alcaldías de la Ciudad de México, por el periodo comprendido del **26 de julio al 29 de agosto de 2021**; por lo que para efectos legales y administrativos, los días comprendidos en dicho periodo se considerarán como inhábiles.

…
…”

SEGUNDO a SÉPTIMO.”



El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación y hasta que así lo determine el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México.

Reglamento del Régimen Disciplinario del Personal Sustantivo de la Fiscalía General de la Justicia de la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Página 6.

Acuerdo FGJCDMX/27/2021 por el que se **modifican** las fracciones III, V y VI del artículo 14, la fracción X del artículo 18, la fracción III del artículo 23, la fracción X del artículo 27, la fracción XXXVII y XXXIX del artículo 35, la fracción II del artículo 40, el artículo 42, la fracción I y II del artículo 45, fracción I del artículo 46, fracción I, III y IV del artículo 54, la fracción III del artículo 58 y la fracción II y III del artículo 63; se **adicionan** las fracciones XI, XII, XIII, XIV y XV del artículo 13, la fracción V del artículo 17, la fracción XI del artículo 18, la fracción XI del artículo 27, la fracción XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV y XLVI del artículo 35; párrafo de la fracción I del artículo 45 y párrafo de la fracción I del artículo 46; y se deroga la fracción I del artículo 37, todos del Reglamento del Régimen Disciplinario del Personal Sustantivo de la Fiscalía General de la Justicia de la Ciudad de México.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.